

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0392-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 12 de julio de 2023

El Alcalde la Municipalidad Distrital De Subtanjalla;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 20, establece las atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"; ello en concordancia con lo preceptuado en el artículo 78° numeral 78.1 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS al señalar que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a /os administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)";

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual gestión edil, están los de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, motivo por el cual, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario establecer la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad, descrita en el Reglamento de Organización y Funciones de la corporación edil;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR Y MODIFICAR LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 309-2023-ALC/MDS, bajo las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS AL GERENTE MUNICIPAL, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS DEL GERENTE MUNICIPAL:

- a) Aceptar la renuncia de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



- b) Efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, previa evaluación del perfil profesional y requisitos establecidos en la ley de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE